

San Miguel, 09.09.2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°1603890**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77322602697, presentada por el contribuyente **GASTÓN EDUARDO ORTÍZ HINOJOSA, RUT N°** [REDACTED], de fecha 30.08.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 121608804, del 30-08-2022, por concepto de multa del art. 109 del Código Tributario del Año Tributario 2022.

2°. - Que los hechos invocados por el contribuyente en su petición expresan y solicita condonación especial debido a que no pudo cancelar infracción por internet con derecho a optar al 15% de condonación adicional, por problemas del sistema en la página del Servicio.

Adjunta a su presentación el pantallazo del error en el sistema al momento de realizar las gestiones de regulación.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que "el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que "a condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido". Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

X % del interés penal       X % de Multas asociadas al impuesto       72 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Victor Hugo Avila Arriagada  
Firmado digitalmente por  
Victor Hugo Avila Arriagada  
Fecha: 2022.09.09 11:37:39  
-04'00'

**VICTOR AVILA ARRIAGADA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**  
**(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)**